



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo, 21 OCT. 2026

Señora Presidente de la Asamblea General
Ing. Ana Carolina Cosse Garrido

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa RONDATEL S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de empresa RONDATEL S.A. perteneciente a la industria frigorífica, ubicada en el departamento de Colonia, ciudad de Rosario y conocida por su nombre de fantasía "Frigorífico Rosario".

El referido frigorífico se convirtió en una fuente de trabajo de superlativo valor para los habitantes de la zona, contando al día de la fecha con doscientos treinta y un (231) trabajadores inscriptos en la planilla de trabajo unificada.

Antecedentes: Entre los años 2016 y 2019 el GRUPO SUNDIRO adquiere los frigoríficos RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A. (que incluía la planta de Ciclo II propiedad de LIRTIX S.A.) por la suma de U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones).

En época de pandemia, es decir entre los años 2020 y 2022, el sector frigorífico y este en particular sufrió importantes pérdidas, pero se siguió aportando fondos, habiéndolo hecho por cerca de U\$S 15:000.000 (dólares estadounidenses quince

millones) y debido a problemas de SUNDIRO en China se incorpora un nuevo accionista – CHANGJIAN – quien hoy en día es el accionista principal y en los hechos único de las empresas uruguayas y quien se encuentra inyectando capital a efectos de reabrir el frigorífico que nos ocupa.

En el año 2024 la empresa estaba al borde del Concurso, pero de noviembre 2024 a julio 2025 se obtuvo un aporte por parte del nuevo accionista CHANGJIAN de U\$S 10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones), donde se cancelaron deudas comerciales, financieras y se cumplió con el pago de acreedores fundamentales como el BANCO SANTANDER y el HSBC.

De julio 2025 a setiembre 2025 se tuvo el compromiso de aportar U\$S 5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones), abonando – entre otras - deudas con BPS y DGI.

De finales de 2025 a comienzos de 2026 se aportaron por parte de los inversionistas U\$S 10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones), de los cuales U\$S 3:000.000 (dólares estadounidenses tres millones) serían aportados para la reapertura de la planta de RONDATEL S.A., viniendo la empresa cumpliendo con los aportes previstos.

Con fecha 5 de noviembre de 2025 se firmó Acta ante la Dirección Nacional de Trabajo – DI.NA.TRA - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la cual participaron representantes de la empresa RONDATEL S.A., el sindicato de base y contó con la presencia de la F.O.I.C.A., en la cual se llegó a distintos acuerdos respecto a la situación de los trabajadores, con la finalidad de no perder la mano de obra calificada, siendo este uno de los elementos esenciales para valorar si se otorga o no el beneficio solicitado.

Asimismo, la empresa RONDATEL S.A. – en su oportunidad - presentó un cronograma hacia la apertura de plantas, por lo cual se necesitó del Instituto de la prórroga de seguro por desempleo hasta fines de diciembre de 2025; además de ello, presentó el detalle de todas las gestiones realizadas, con la finalidad de reabrir la empresa.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Es así que la empresa presentó también, ante la Dirección Nacional de Seguridad Social – DI.NA.S.S. - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, medios de prueba suficientes que evidencian todos los esfuerzos e inyección de capitales a efectos de que se efectivizara la reapertura y re activación de la empresa.

Pero para ello y mientras transcurría este proceso, era necesario no perder la mano de obra calificada con la que se cuenta y que ya no poseía más jornales de seguro por desempleo ordinario ni del que permite otorgar el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981; no por ello menos importante, tener en cuenta el interés general que implica que dicho personal pertenece a la zona donde se encuentra ubicado el Frigorífico, lo que sería un gran impacto económico y social que se perdieran tantas fuentes de trabajo.

Lo precedentemente expuesto surge de diversos expedientes, que sirvieron de soporte para que el Poder Legislativo, expidiera la Ley N° 20.245, de 29 de diciembre de 2025, a través de la cual se autorizó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a otorgar mediante régimen especial prórroga de seguro por desempleo a los trabajadores de RONDATEL S.A. hasta el 31 de diciembre de 2025.

Habiéndose vencido el periodo otorgado, la firma se presenta ante esta Secretaria de Estado solicitando una prórroga de seguro por desempleo por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; cabe destacar que, al no poseer ciertos trabajadores, jornales legales según el Decreto – Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, lo que corresponde legalmente es expedir una Ley que autorice al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a expedir un régimen especial para cubrir las necesidades de los trabajadores.

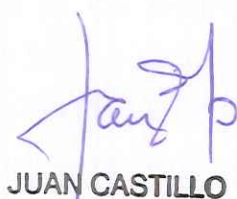
Es así que de autos – fs. 9 y 10 – surge un plan de trabajo que se describe detalladamente, así como la correspondiente explicación de las acciones que se encuentran realizando, para poder reactivar y en definitiva poder retomar el personal, ya que, si bien se han estado realizando algunas faenas, el personal no

se encuentra 100% capacitado, ni la empresa en condiciones como para comenzar a exportar al mercado chino.

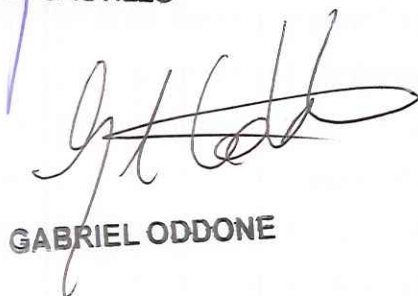
En la documentación presentada – fs. 11 – del día 11 de agosto de 2026 expresa *“El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) informa que la Administración General de Aduanas de la República Popular China (GACC), comunico en el día de la fecha, el levantamiento de la suspensión del registro del establecimiento Frigorífico Rosario, (RONDATEL S.A.) N° 22, quedando nuevamente habilitado para exportar productos cárnicos a ese mercado”*

Atento a lo precedentemente expuesto, el Poder Ejecutivo envía el presente proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo, como forma de atender la situación de los trabajadores de empresa RONDATEL S.A. entre el 1° de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 a partir de la finalización de los subsidios por desempleo de cada uno de los trabajadores, según el caso, por reducción o suspensión total de actividades, para un total de 142 (ciento cuarenta y dos) trabajadores.

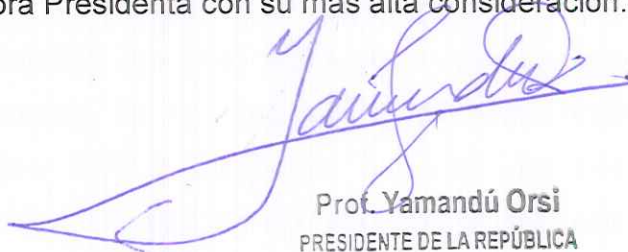
El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta con su más alta consideración.



JUAN CASTILLO



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



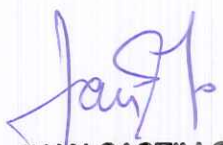
**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa RONDATEL S.A.

Artículo 2°. - La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.


JUAN CASTILLO


GABRIEL ODDONE

